

**AUTO No. EPA-AUTO-1970-2023 DE VIERNES, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-23-0134070 y EXT-AMC-23-0133544 de 30 y 27 de octubre de 2023, la señora MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

*“(...) PRIMERO: SOLICITESE, por parte de la comunidad de la Urbanización el Campestre al ESTABLECIMIENDO PUBLICO AMBIENTAL EPA representado legalmente por la Doctora ALICIA TERRIL o quien haga sus veces para que en termino PERENTORIO URGENTE se realice la verificación de los árboles y se expidan las resoluciones para la poda de los árboles respectivos.*

*SEGUNDO: SOLICITAR al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA realice el acompañamiento respectivo a la entidad o dependencia que corresponda para que realice la poda de los árboles, así mismo realice el control en los árboles que no están cerca de las líneas de energía la expedición de las resoluciones respectivas para que la Secretaria General-Oficina de Servicios Públicos o a la GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD para realice la poda respectiva.*

*TERCERO: SOLICITESE a la GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD representada legalmente por el Doctor Cesáreo Buj Hernández o quien haga sus veces para que en el marco de sus funciones realice las actuaciones que correspondan para el Árbol que se encuentra en espacio público. (...)”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de solicitud de poda presentada por la señora **MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ** con CC 45.767.061 en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



Version: 0.0  
Vigencia: 28/11/2020  
**Salvemos Juntos  
a Cartagena**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ** a través del correo electrónico [jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com](mailto:jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com) / 302-4537292, 315-7915724, 3136399795, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General Establecimiento Público Ambiental  
EPA Cartagena

**Vo.Bo.** Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Proyectó:** Yormis Cuello Maestre  
Abogado, Asesor Externo -OAJ